

2022 INFORME
INDIVIDUAL

COORDINACIÓN GENERAL DE **COMUNICACIÓN Y AGENDA DIGITAL**

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de Selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de Selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	85
7	Dictamen	89
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	93
9	Apéndice	97



2022 INFORME
INDIVIDUAL





PREFACIO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría en torno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III, y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y

XXVII, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; Acuerdo emitido por la Comisión General de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado del Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha 12 de marzo de 2024, en referencia al artículo 56, párrafo quinto, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada a la **Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de agosto de 2024

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla



2022 INFORME
INDIVIDUAL





NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME
INDIVIDUAL



NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y

recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto**

público, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia.

*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna

de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
 - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
 - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
 - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
 - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.

- *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación.

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	<i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i>
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	<i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i>
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> • Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas 	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia.

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño			
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente
Número	5	5.2	5.2.1
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes
			5.2.2
			Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño						
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1		5.2.2	
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes		Resultados y Recomendaciones	
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño						
	1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)
	Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno
	(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
	7 (PG)					
	Perspectiva de Género					
	(a) (b) (c)					
Procedimientos Específicos						
	(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCG)	(MCI-AC)
	Instrumentos de planeación	Diseño de los Programas presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control
	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
	(P-ODS)	(PP-DID)			(E-AI)	(RC-PC)
	Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados			Auditorías Internas	Participación Ciudadana
	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)			(b) (c)	(b)
	(P-IN)	(PP-IPP)				(MCI-AC)
	Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control
	(b)	(a) (b) (c)				(a)
						(MCI-C)
						Información y Comunicación
						(a)
						(MCI-S)
						Supervisión
						(a)

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones.

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4
1		9077	2022	S	CFPP

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario	
Primer Rubro de clasificación				
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior		
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño		
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño			
	Procedimiento General	Seguimiento		
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)		
	Descripción del Resultado	S-CFPP		
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada			
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP		<i>El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones</i>
	Fundamento Legal			

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DATOS GENERALES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



DATOS GENERALES



COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN Y AGENDA DIGITAL

La Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital es un Organismo, Auxiliar del Ejecutivo Estatal, con autonomía técnica, de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es contribuir a que la política de comunicación social del Poder Ejecutivo, sus Dependencias y Entidades se realice de manera eficaz, eficiente, veraz, oportuna y transparente. Así mismo, tendrá como objeto coordinar las políticas en materia de agenda digital de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y la relativa a los proyectos estratégicos o prioritarios que en la materia le encomiende el Gobernador del Estado; las acciones que se realicen para promover, producir, generar, administrar y difundir información de diversa índole a través de los medios de comunicación en todas las modalidades, así como los demás mecanismos de las tecnologías de la información.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas



AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del Estado 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció la **Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$235,552,428.10 (doscientos treinta y cinco millones quinientos cincuenta y dos mil cuatrocientos veintiocho pesos 10/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$188,441,942.48 (ciento ochenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y un mil novecientos cuarenta y dos pesos 48/100 M.N.)**, lo que representó el **80.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASN número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla". Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital**, consideró un análisis que constó de seis procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), el cumplimiento de las metas establecidas en su Programa presupuestario (Pp), la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, se analizó el siguiente Pp:

- E087. Comunicación de la Actividad Gubernamental y Agenda Digital.

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación, se determinaron seis procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, de los cuales: los primeros cuatro se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el "proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período"; en el quinto se analizó la implementación de los Mecanismos de Control Interno; y en el sexto procedimiento, se revisaron aquellos objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Estos se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden estatal.

- **Planeación**

Esta etapa tiene como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político de la Entidad Fiscalizada a través del establecimiento de metas y objetivos a los cuales deben ser enfocados los recursos públicos. De tal manera que, el principal instrumento que se revisa es el Programa presupuestario (Pp) y su alineación con objetivos superiores a nivel estatal o nacional, según corresponda, y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditan son el diseño de los Pp en cuanto a la Lógica Horizontal y la Lógica Vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Pp es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De manera que, para verificar el cumplimiento final del Pp, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los Mecanismos de Control Interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

La instauración de un Sistema de Control Interno conlleva una serie de acciones y procedimientos que deben ser desarrollados por la Entidad Fiscalizada; busca la implementación de controles adecuados y suficientes para toda la Institución y delega la responsabilidad de supervisar, evaluar y mejorar continuamente el control interno con la finalidad de proveer una seguridad razonable en el logro de los objetivos y metas institucionales.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.
- o Para las Entidades Fiscalizadas que forman parte de la Administración Pública del Estado, se observó la elaboración del Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación, así como el fortalecimiento de las capacidades institucionales.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública

Documentación soporte:

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos

Descripción de la(s) Observación(es):

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos:

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital, en específico, a los Estados Financieros, se encontraron las siguientes inconsistencias:

Del Estado de Actividades, en el rubro denominado "Otros Ingresos y Beneficios Varios" en cantidad de \$1,126,687.38 (un millón ciento veintiseis mil seiscientos ochenta y siete pesos 38/100 M.N.), comparado con el Estado Analítico de Ingresos, se conoció que no contiene monto en algún rubro, derivado de lo anterior, se determinó una diferencia en cantidad de \$1,126,687.38 (un millón ciento veintiseis mil seiscientos ochenta y siete pesos 38/100 M.N.).

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CGCAD/536/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, según recibo 202339051 de fecha 15 de noviembre de 2023, mediante el cual argumentó que la diferencia de \$1,126,687.38 (un millón ciento veintiseis mil seiscientos ochenta y siete pesos 38/100 M.N.) corresponde a los rendimientos bancarios por el uso de la cuenta de inversiones, los cuales son devueltos a la Secretaría de Planeación y Finanzas, por lo que no afecta el presupuesto, sólo afecta de manera contable; sin embargo, la Entidad

Fiscalizada no ha realizado el reintegro correspondiente, por lo cual no proporcionó documentación comprobatoria y justificativa.

De la valoración y revisión a los argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, justificó la cantidad de \$1,126,687.38 (un millón ciento veintiseis mil seiscientos ochenta y siete pesos 38/100 M.N.), quedando pendiente de presentar la información y documentación comprobatoria y justificativa del reintegro por concepto de los rendimientos bancarios, a la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0294-22-90/133-CP-R-01 Recomendación

Para que la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital establezca acciones o mecanismos de control que permitan efectuar los reintegros de los rendimientos bancarios en tiempo y forma a la Secretaría de Planeación y Finanzas, correspondiente a los remanentes de recursos públicos, en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXVI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 31 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022; 66 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

5.1.2 Control Interno

2. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Importe observado: \$34,440,264.42

Otras Aplicaciones de Operación

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar o aclarar las diferencias observadas en los Estados Financieros.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital, en específico al Estado de Flujos de Efectivo en el concepto "Otras Aplicaciones de Operación" en cantidad de \$34,440,264.42 (treinta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil doscientos sesenta y cuatro pesos 42/100 M.N.), se conoció que no proporcionó soporte documental de dicho concepto.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CGCAD/536/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, según recibo 202339051 de fecha 15 de noviembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 e integración de "Otras Aplicaciones de Operación", asimismo, se analizaron los siguientes estados financieros: Estado de Cambios en la Situación Financiera del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, para comprobar la cantidad de \$34,440,264.42 (treinta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil doscientos sesenta y cuatro pesos 42/100 M.N.).

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado en cantidad de \$34,440,264.42 (treinta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil doscientos sesenta y cuatro pesos 42/100 M.N.), toda vez que, proporcionó la información y documentación comprobatoria y justificativa del concepto "Otras Aplicaciones de Operación".

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", apartado II "Estados e Información Contable", inciso E) "Estado de Flujos de Efectivo".

3. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Importe observado: \$303,886.98

Egresos presupuestarios

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar o aclarar las diferencias observadas en los Estados Financieros.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital, en específico del Balance Presupuestario y al Estado de Flujos de Efectivo, respecto a egresos presupuestarios devengados pendientes de pago al 31 de diciembre de 2022 se conoció la cantidad de \$303,886.98 (trescientos tres mil ochocientos ochenta y seis pesos 98/100 M.N.), del cual no proporcionó soporte documental.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CGCAD/536/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, según recibo 202339051 de fecha 15 de noviembre de 2023, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables y presupuestales; comprobantes de pago; estados de cuentas bancarias; auxiliares de las cuentas "2111-3-1321 Primas de vacaciones y dominical", "2111-3-1322 Gratificación de fin de año", "2111-3-1349 Otras compensaciones", "2111-4-1431 Seguridad Social y Seguros por pagar a CP" y "2117-5-3981 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral"; y papeles de trabajo del cálculo de nómina.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado en cantidad de \$303,886.98 (trescientos tres mil ochocientos ochenta y seis pesos 98/100 M.N.), toda vez que, proporcionó información y documentación comprobatoria y justificativa de los egresos presupuestarios devengados pendientes de pago al 31 de diciembre de 2022.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", apartado II "Estados e Información Contable", inciso E) "Estado de Flujos de Efectivo".

4. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Importe observado: \$373,996.13

Reintegro a la Secretaría de Planeación y Finanzas

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar o aclarar las diferencias observadas en los Estados Financieros.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital, consistente en Estados Financieros denominados "Balance Presupuestario y "Estado de Flujo de Efectivos" del ejercicio fiscal 2022, se conoció la cantidad de \$373,996.13 (trescientos setenta y tres mil novecientos noventa y seis pesos 13/100 M.N.) que corresponde a la diferencia entre los ingresos devengados y los egresos devengados; sin embargo, no proporcionó el soporte documental del reintegro a la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CGCAD/536/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, según recibo 202339051 de fecha 15 de noviembre de 2023, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables, recibos de ingresos SPFOFI2023100568 por \$1,880.25 (mil ochocientos ochenta pesos 25/100 M.N.), SPFOFI2023100569 por \$121,320.95 (ciento veintiun mil trescientos veinte pesos 95/100 M.N.), SPFOFI2023100570 por \$56,248.00 (cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), SPFOFI2023100576 por \$56,248.00 (cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), SPFOFI2023100571 por \$48,972.00 (cuarenta y ocho mil novecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), SPFOFI2023100572 por \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), SPFOFI2023100573 por \$11,666.00 (once mil seiscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), SPFOFI2023100574 por \$51,666.00 (cincuenta y un mil seiscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) y SPFOFI2023100575 por \$5,994.93 (cinco mil novecientos noventa y cuatro pesos 93/100 M.N.), que suman la cantidad de \$373,996.13 (trescientos setenta y tres mil novecientos noventa y seis pesos 13/100 M.N.); estado de cuenta del banco banorte de febrero 2023; y comprobantes de pago efectuados el 13 de febrero de 2023, correspondientes al reintegro de recursos a la Secretaría de Planeación y Finanzas.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado en cantidad de \$373,996.13 (trescientos setenta y tres mil novecientos noventa y seis pesos 13/100 M.N.), toda vez que, proporcionó información y documentación comprobatoria y justificativa, en la que se constató que corresponde al reintegro de recursos a la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", apartado II "Estados e Información Contable", inciso e) "Estado de Flujos de Efectivo".

5.1.3 Ingresos

5. Elemento(s) de Revisión: Ingresos Derivados de Financiamientos

Documentación soporte:

Balanza de comprobación
Auxiliar contable por subcuenta
Estados de cuenta bancarios

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de comprobación
Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital, consistente en estados de cuenta, balanza de comprobación y auxiliar contable, se conocieron ingresos en cantidad de \$1,126,682.13 (un millón ciento veintiseis mil seiscientos ochenta y dos pesos 13/100 M.N.); sin embargo, se detectó que existen registros contables erróneos, toda vez que se registró un importe en cantidad de \$1,126,687.36 (un millón ciento veintiseis mil seiscientos ochenta y siete pesos 13/100 M.N.), generando una diferencia de \$5.23 (cinco pesos 23/100 M.N.) registrado de más en contabilidad.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CGCAD/536/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, según recibo 202339051 de fecha 15 de noviembre de 2023, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en pólizas contables, estado de cuenta bancario de fondos de inversión del banco banorte de febrero 2022 y auxiliar de la cuenta "1114-002-001 1083205199 Banorte inversión" correspondiente al mes de febrero 2022.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado en cantidad de \$5.23 (cinco pesos 23/100 M.N.), toda vez que, proporcionó

información y documentación comprobatoria y justificativa de la diferencia en registros contables de ingresos.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022.

6. Elemento(s) de Revisión: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Importe observado: \$3,162,972.98

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) no registrados contablemente

Documentación soporte:

CFDI

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital, se conoció que la Entidad Fiscalizada emitió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); sin embargo, no proporcionó el registro contable y los depósitos bancarios correspondientes en cantidad de \$3,162,972.98 (tres millones ciento sesenta y dos mil novecientos setenta y dos pesos 98/100 M.N.).

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CGCAD/536/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, según recibo 202339051 de fecha 15 de noviembre de 2023, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en pólizas contables y presupuestales, facturas, oficios de solicitud de recursos, estados de cuentas bancarias y acuses de solicitud de cancelaciones de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de fechas 14 de noviembre de 2023, por concepto de comprobantes emitidos con errores.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, integró y atendió la cantidad de \$3,066,342.76 (tres millones sesenta y seis mil trescientos cuarenta y dos pesos 76/100 M.N.), quedando pendiente de atender \$96,630.22 (noventa y seis mil seiscientos treinta pesos 22/100 M.N.)

debido a que no remitió los registros contables y los depósitos bancarios que corresponden a 3 facturas emitidas con los siguientes folios fiscales:

78455781-8DE1-43F9-809C-0649BF8CA34E por \$38,280.00 (treinta y ocho mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), cuyo concepto es solicitud de subsidio por la partida 3993 Otros Servicios Generales, con folio de autorización 2022-22-117-0338-01-0016.

2F616744-A385-453F-8D87-FAF4EF76B79B por \$38,649.94 (treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 94/100 M.N.), cuyo concepto es subsidio por el servicio de limpieza e higiene en las instalaciones de esta Coordinación correspondiente al mes de mayo del ejercicio 2022, con folio de autorización 2021-22-117-0350-11-0005.

B0689A1E-073B-489A-BCD7-299BAACDFD9C por \$19,700.28 (diecinueve mil setecientos pesos 28/100 M.N.), cuyo concepto es subsidio por el servicio de impresión de 300 gafetes para personal designado que asiste a evento donde participa el Ejecutivo del Estado, con folio de autorización 2022-22-117-0338-10-0007.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0294-22-90/133-I-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital aclare y proporcione la documentación adicional comprobatoria y justificativa de \$96,630.22 (noventa y seis mil seiscientos treinta pesos 22/100 M.N.), toda vez que, la Entidad Fiscalizada no remitió los registros contables y depósitos bancarios, correspondiente a los siguientes Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI): 78455781-8DE1-43F9-809C-0649BF8CA34E por \$38,280.00 (treinta y ocho mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), cuyo concepto es solicitud de subsidio por la partida 3993 Otros Servicios Generales; 2F616744-A385-453F-8D87-FAF4EF76B79B por \$38,649.94 (treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 94/100 M.N.), cuyo concepto es subsidio por el servicio de limpieza e higiene en las instalaciones de esta Coordinación correspondiente al mes de mayo del ejercicio 2022; y B0689A1E-073B-489A-BCD7-299BAACDFD9C por \$19,700.28 (diecinueve mil setecientos pesos 28/100 M.N.), cuyo concepto es subsidio por el servicio de impresión de 300 gafetes para personal designado que asiste a evento donde participa el Ejecutivo del Estado; de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXVI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.4 Egresos

7. Elemento(s) de Revisión: Vehículos y Equipo de Transporte

Importe observado: \$558,750.25

Documentación faltante en expedientes de adjudicación

Faltante en los entregables del contrato

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de adjudicación

Entregables de contrato

Descripción de la(s) Observación(es):

Procedimiento de adjudicación.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital, consistente en expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones del contrato de bienes formalizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas celebrado en el ejercicio fiscal 2022, se conocieron las siguientes irregularidades:

Del contrato número DABS/GESAIL-003-173/SA/114/2022 formalizado con Cha Cha Producciones S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Adquisición de vehículos para diversas dependencias y entidades de Gobierno del Estado, conforme a las especificaciones técnicas descritas en la cláusula tercera" por un monto de \$558,750.25 (quinientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos 25/100 M.N.), se conoció faltante de documentación consistente en acta de sesión del comité que autoriza las adquisiciones, invitación de los 3 proveedores participantes, oficio mediante el cual remitió el contrato al Órgano Interno de Control, solicitud de pago y acta de entrega recepción.

Asimismo, se observa que el resguardo de bienes está firmado por una persona distinta a la que firma en el formato de "Inventario General de Vehículos".

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CGCAD/536/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, según recibo 202339051 de fecha 15 de noviembre de 2023, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: resguardo del vehículo, formato denominado "inventario general de vehículos", invitación GESAIL-003-173/2022, póliza contable y presupuestal, comprobante de pago, factura, reporte fotográfico del vehículo, Anexo 2: lugar de entrega de los bienes y hoja de remisión de fecha 04/07/2022 por el cual se hace la entrega del bien, justificación de la Entidad Fiscalizada con relación al Comité de adquisiciones. Por otra parte, respecto al oficio mediante el cual se remite el contrato al Órgano Interno de Control, argumentó que la adquisición se realizó a través

de la Secretaría de Administración mediante invitación a cuando menos tres personas de manera consolidada para las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Puebla.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado en cantidad de \$558,750.25 (quinientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos 25/100 M.N.), toda vez que, proporcionó información y documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al contrato número DABS/GESAIL-003-173/SA/114/2022 por la adquisición de vehículos para diversas Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado, el cual se realizó a través de la Secretaría de Administración.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45, fracción IV, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

8. Elemento(s) de Revisión: Otros Servicios Generales

Importe observado: \$3,775,361.18

Documentación faltante en expedientes de adjudicación

Faltante en los entregables de los contratos

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de adjudicación

Entregables del contrato

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital, consistente en expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones de los contratos de bienes y servicios formalizados mediante los procedimientos de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, celebrados en el ejercicio fiscal 2022, se conocieron las siguientes irregularidades:

1. Del contrato número 6C.6/E04/UEA/2022 formalizado con Grupo de Investigadores y Proyectos S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Estudio de consumo de medios de comunicación en el Estado de Puebla: estrategias de marketing", por un monto de \$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.), se conoció faltante de documentación consistente en acta de sesión

del comité que autoriza las adquisiciones y oficio mediante el cual remitió el contrato a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control.

Adicionalmente, se conoció la falta de evidencia en los entregables, toda vez que, no proporciona acta de entrega recepción, asimismo dentro del contrato no describe de manera pormenorizada los bienes o servicios objeto del contrato, por lo que no se puede verificar que los entregables proporcionados correspondan al contrato y al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

2. Del contrato número 6C.6/SERV-01/UEA/2022 formalizado con JB System S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Arrendamiento de equipo de videograbación para el levantamiento de imagen y video por parte de la Dirección General de Narrativa Digital, con el fin de elaborar productos de comunicación, realizar campañas estratégicas y contenido para los portales y redes sociales", por un monto de \$255,200.00 (doscientos cincuenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.) se conoció faltante de documentación consistente en acta de sesión del comité que autoriza las adquisiciones, cuadro comparativo de las cotizaciones emitido por la Entidad Fiscalizada, dictamen de excepción a la licitación pública y oficio mediante el cual remitió el contrato a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control.

Adicionalmente, se conoció la falta de evidencia en los entregables, toda vez que, no presentó acta de entrega recepción, resguardo firmado por la titular de la Dirección General de Narrativa Digital, carta de liberación del servicio por parte del área requiriente. Asimismo, se observa un sobre costo.

3. Del contrato número 6C.6/SERV-02/UEA/22 formalizado con Dolores Zavaleta Banquetes S.A. de C.V., por un monto de \$193,000.00 (ciento noventa y tres mil pesos 00/100 M.N.), se conoció faltante de documentación consistente en acta de sesión del comité que autoriza las adquisiciones y oficio mediante el cual remitió el contrato a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control.

Adicionalmente, se conoció la falta de evidencia en los entregables, toda vez que no remitió acta de entrega recepción, listado de asistencia, evidencia de la recepción de los servicios y evidencia del material presentado.

4. Del contrato número DABS/GESAI-049-434/CGCAD/316/2022 formalizado con System Technology GLGF S. de R.L. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Contratación de 25 licencias de software adobe creative cloud government value incentivo plan (VIP) todas las especificaciones conforme a las especificaciones descritas en la cláusula tercera.", por un monto de \$1,041,831.09 (un millón cuarenta y un mil ochocientos treinta y un pesos 09/100 M.N.), se conoció faltante de documentación consistente en acta de sesión del comité que autoriza las adquisiciones, oficio mediante el cual remitió el contrato a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control, acta constitutiva del proveedor, Constancia de Situación Fiscal, declaración anual del proveedor y solicitud de pago.

Adicionalmente, se conoció la falta de evidencia en los entregables, toda vez que no remitió acta de entrega recepción, lista en hoja membretada, de las llaves o códigos de activación de cada una de las licencias solicitadas, y documento

membretado, firmado por el representante legal del proveedor, indicando el modelo de licenciamiento de software y periodo de vigencia del contrato.

5. Del contrato número DABS/GESAL-253/SA/339/2021 formalizado con Toka Internacional S.A.P.I. de C.V., cuyo objeto del contrato es " Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas.", por un monto de \$508,700.00 (quinientos ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.), se conoció faltante de documentación consistente en requisición del servicio, solicitud de suficiencia presupuestaria, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, bases de la convocatoria y solicitud de pago.

Adicionalmente, se conoció la falta de evidencia en los entregables, toda vez que no remitió acta de entrega recepción, evidencia de las tarjetas y que las mismas cumplan con los requisitos del anexo B del contrato, listado de las estaciones de servicio a nivel nacional y entregables del mes de enero.

6. Del contrato número DABS/GESAL-254/SA/341/2021 formalizado con Sistemas Contino S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es " Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales para las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado.", por un monto de \$119,999.98 (ciento diecinueve mil novecientos noventa y nueve pesos 98/100 M.N.), se conoció faltante de documentación consistente en requisición del servicio, solicitud de suficiencia presupuestaria, oficio de autorización presupuestal, convocatoria, bases de la convocatoria, acta de presentación y apertura de propuestas (legal y técnica), declaración anual del proveedor, solicitud de pago y evidencia de los pagos realizados.

Adicionalmente, se conoció la falta de evidencia en los entregables, toda vez que no remitió acta de entrega recepción, anexo 2 del contrato, informe detallado de actividades, listado de las claves de acceso temporales, los usuarios y contraseñas de administración de las aplicaciones que formen parte de la solución, memoria técnica de la instalación, configuración y actividades realizadas durante la etapa de implementación de los equipos de impresión, anexando la evidencia fotográfica correspondiente, programa de mantenimiento preventivo para garantizar el óptimo funcionamiento de los equipos de fotocopiado, de acuerdo al modelo, marca y/o nombre del fabricante y volumen de copiado, listado de los equipos instalados indicando la marca, modelo, número de serie, número de impresiones del contador con el que inicia el servicio, inmueble y unidad administrativa, reporte mensual de consumo en el cual constará la cantidad de impresiones realizadas durante el mes de cada uno de los equipos, debiendo indicar marca, modelo, área donde está asignado, costo unitario de impresión y totales, reporte mensual de lectura de cada equipo, mismo que estarán debidamente validados y sellados y carta de borrado seguro.

7. Del contrato número DABS/GESAL-256/SA/337/2021 formalizado con Servicios de Limpieza SERVILIM S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio de limpieza para diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado.", por un monto de \$456,630.11 (cuatrocientos cincuenta y seis mil seiscientos treinta pesos 11/100 M.N.), se conoció faltante de documentación consistente en requisición del servicio, solicitud de suficiencia presupuestaria, oficio de

autorización presupuestal, convocatoria, bases de la convocatoria, acta de presentación y apertura de propuestas económicas, dictamen técnico de las condiciones legales, técnicas y económicas, declaración anual del proveedor y solicitud de pago.

Adicionalmente, se conoció la falta de evidencia en los entregables, toda vez que no remitió acta de entrega recepción, relación del personal que prestará el servicio, copia simple de las identificaciones del personal que presta el servicio en cada inmueble, así como anexo 10, anexo 11 y anexo 12 del contrato debidamente requisitados.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dichas irregularidades.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CGCAD/536/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, según recibo 202339051 de fecha 15 de noviembre de 2023, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en:

1. Justificación de la omisión de presentar el acta de sesión del comité que autoriza las adquisiciones, memorándums CGCAD/DGM/DIR/6C.6/E04/UEA/2022-001, CGCAD/DGM/DIR/6C.6/E04/UEA/2022-002 y CGCAD/DGM/DIR/6C.6/E04/UEA/2022-003; y descripción general y específica del servicio contratado que coincide con la descripción de la factura del contrato 6C.6/E04/UEA/2022.
2. Justificación de la omisión de presentar el acta de sesión del comité que autoriza las adquisiciones, justificación del oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control, justificación del resguardo, cuadro comparativo, dictamen de excepción a la licitación pública, memorándum CGCAD/DGND/INV/SERV-001/2022 y trámite de pago del contrato 6C.6/SERV-01/UEA/2022.
3. Justificación de la omisión de presentar el acta de sesión del comité que autoriza las adquisiciones, justificación del oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control, memorándum CGCAD/DGC/INV/SERV/002/2022, oficio S/N de fecha 14/12/2022 y fotografías del evento del contrato 6C.6/SERV-02/UEA/22.
4. Justificación de la omisión de presentar el acta de sesión del comité que autoriza las adquisiciones, justificación del oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control y trámite de pago del contrato DABS/GESAI-049-434/CGCAD/316/2022.
5. Correo de solicitud de información del expediente de adjudicación, oficio DPPP-5859/2021, bases de la convocatoria, reporte fotográfico de las tarjetas, oficio circular No. SA/SSA/009/2021, documento que indica las estaciones de servicio a

nivel nacional y entregables de febrero a diciembre 2022 del contrato DABS/GESAL-253/SA/339/2021.

6. Correo de solicitud de información del expediente de adjudicación, oficio DPPP-5379/2021, bases de la convocatoria, trámite de pago, comprobantes de pago y anexo 2 del contrato DABS/GESAL-254/SA/341/2021.
7. Correo de solicitud de información del expediente de adjudicación, oficio DPPP-5378/2021, bases de la convocatoria, trámite de pago de junio, julio, agosto, septiembre octubre y diciembre 2022 del contrato DABS/GESAL-256/SA/337/2021.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado en cantidad de \$3,775,361.18 (tres millones setecientos setenta y cinco mil trescientos sesenta y un pesos 18/100 M.N.), toda vez que, omitió presentar la información y documentación comprobatoria y justificativa que se detalla a continuación:

1. Del contrato 6C.6/E04/UEA/2022 por un monto de \$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.), no presentó la siguiente documentación: oficio mediante el cual remitió el contrato a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control y acta de entrega recepción del servicio.
2. Del contrato 6C.6/SERV-01/UEA/2022 por un monto de \$255,200.00 (doscientos cincuenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.), no presentó la siguiente documentación: acta de entrega recepción y carta de liberación del servicio por parte del área requirente de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera, fracción V, segundo párrafo del contrato.
3. Del contrato 6C.6/SERV-02/UEA/22 por un monto de \$193,000.00 (ciento noventa y tres mil pesos 00/100 M.N.), no presentó la siguiente documentación: acta de entrega recepción, listado de asistencia y evidencia del material presentado.
4. Del contrato DABS/GESAI-049-434/CGCAD/316/2022 por un monto de \$1,041,831.09 (un millón cuarenta y un mil ochocientos treinta y un pesos 09/100 M.N.), no proporcionó la siguiente documentación: acta constitutiva, Constancia de Situación Fiscal del proveedor, declaración anual del proveedor, acta de entrega recepción, lista en hoja membretada de las llaves o códigos de activación de cada una de las licencias solicitadas, y documento membretado y firmado por el representante legal del proveedor, indicando el modelo de licenciamiento de software y periodo de vigencia.
5. Del contrato DABS/GESAL-253/SA/339/2021 por un monto de \$508,700.00 (quinientos ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.), no proporcionó la siguiente documentación: requisición del servicio, solicitud de pago, acta de entrega recepción y entregables del mes de enero.
6. Del contrato DABS/GESAL-254/SA/341/2021 por un monto de \$119,999.98 (ciento diecinueve mil novecientos noventa y nueve pesos 98/100 M.N.), no proporcionó la siguiente documentación: convocatoria, acta de entrega recepción, informe detallado de actividades, listado de las claves de acceso temporales, usuarios y contraseñas de administración de las aplicaciones que formen parte de la

solución, memoria técnica de la instalación, configuración y actividades realizadas durante la etapa de implementación de los equipos de impresión, anexando la evidencia fotográfica, programa de mantenimiento preventivo, listado de los equipos instalados, reporte mensual de consumo en el cual constará la cantidad de impresiones realizadas durante el mes de cada uno de los equipos, reporte mensual de lectura de cada equipo validados y sellados, y carta de borrado seguro.

7. Del contrato DABS/GESAL-256/SA/337/2021 por un monto de \$456,630.11 (cuatrocientos cincuenta y seis mil seiscientos treinta pesos 11/100 M.N.), no proporcionó la siguiente documentación: convocatoria, solicitud de pago de enero, febrero, marzo, abril, mayo y noviembre 2022, acta de entrega recepción, relación del personal que prestó el servicio, copia simple de las identificaciones del personal que presta el servicio, anexo 10 "Formato de reporte fotográfico mensual", anexo 11 "Lista de asistencia semanal" y anexo 12 "Formato de reporte de incidencias mensual de personal".

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0294-22-90/133-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal y/o al patrimonio de la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital, por un monto de \$3,775,361.18 (tres millones setecientos setenta y cinco mil trescientos sesenta y un pesos 18/100 M.N.), que corresponde a la suma de 7 contratos, siendo los siguientes: 6C.6/E04/UEA/2022 por \$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.), 6C.6/SERV-01/UEA/2022 por \$255,200.00 (doscientos cincuenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.), 6C.6/SERV-02/UEA/22 por \$193,000.00 (ciento noventa y tres mil pesos 00/100 M.N.), DABS/GESAI-049-434/CGCAD/316/2022 por \$1,041,831.09 (un millón cuarenta y un mil ochocientos treinta y un pesos 09/100 M.N.), DABS/GESAL-253/SA/339/2021 por \$508,700.00 (quinientos ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.), DABS/GESAL-254/SA/341/2021 por \$119,999.98 (ciento diecinueve mil novecientos noventa y nueve pesos 98/100 M.N.) y DABS/GESAL-256/SA/337/2021 por \$456,630.11 (cuatrocientos cincuenta y seis mil seiscientos treinta pesos 11/100 M.N.), de los cuales no remitió acta de entrega recepción del servicio, en su caso, evidencia de entregables. Así como diversa documentación, siendo principalmente el oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control; acta constitutiva, Constancia de Situación Fiscal, declaración anual del proveedor, requisición del servicio, solicitud de pago, convocatoria, entre otros; de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, fracción IX, 70, 71, 78, 79, 100, 101, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones, IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 45, fracciones IV

y IX, 70, 71, 78, 79, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

9. Elemento(s) de Revisión: Servicios Básicos

Importe observado: \$22,031,668.77

No presenta expedientes de adjudicación

Documentación soporte:

Balanza de comprobación

Auxiliar contable por subcuenta

Libro diario

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar contable por subcuenta.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital, se conoció un importe en cantidad de \$22,031,668.77 (veintidós millones treinta y un mil seiscientos sesenta y ocho pesos 77/100 M.N.) de la cual se integra por el capítulo 2000 "Materiales y Suministros" en cantidad de \$612,419.70 (seiscientos doce mil cuatrocientos diecinueve pesos 70/100 M.N.) y por el capítulo 3000 "Servicios Generales" por la cantidad de \$21,419,249.07 (veintiun millones cuatrocientos diecinueve mil doscientos cuarenta y nueve pesos 07/100 M.N.), de los cuales la Entidad Fiscalizada no proporcionó soporte documental y en su caso procedimiento de adjudicación, infringiendo los montos máximos y mínimos establecidos en el apartado "H" de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números CGCAD/536/2023 y CGCAD/549/2023 de fechas 14 de noviembre de 2023 y 23 de noviembre de 2023, respectivamente, según recibos 202339051 y 202340323, de fechas 15 de noviembre de 2023 y 24 de noviembre de 2023, mediante los cuales presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: 30 expedientes de adjudicación; sin embargo, ninguno corresponde a los proveedores que se observaron en la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; asimismo, remitió Anexo 1 (relación de proveedores), del cual no proporcionó soporte documental.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado en cantidad de \$22,031,668.77 (veintidós millones treinta y un mil seiscientos

sesenta y ocho pesos 77/100 M.N.), toda vez que, no presentó información y documentación comprobatoria y justificativa de los procedimientos de adjudicación, contratos respectivos y soporte documental correspondiente a los registros que presentan los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" por \$612,419.70 (seiscientos doce mil cuatrocientos diecinueve pesos 70/100 M.N.) y 3000 "Servicios Generales" por \$21,419,249.07 (veintiun millones cuatrocientos diecinueve mil doscientos cuarenta y nueve pesos 07/100 M.N.).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0294-22-90/133-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal y/o al patrimonio de la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital, por un monto de \$22,031,668.77 (veintidós millones treinta y un mil seiscientos sesenta y ocho pesos 77/100 M.N.), importe que corresponde a la suma de las cantidades registradas en los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" por \$612,419.70 (seiscientos doce mil cuatrocientos diecinueve pesos 70/100 M.N.) y 3000 "Servicios Generales" por \$21,419,249.07 (veintiun millones cuatrocientos diecinueve mil doscientos cuarenta y nueve pesos 07/100 M.N.), de los cuales no remitió procedimientos de adjudicación, contratos y soporte documental, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45, fracción IV, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

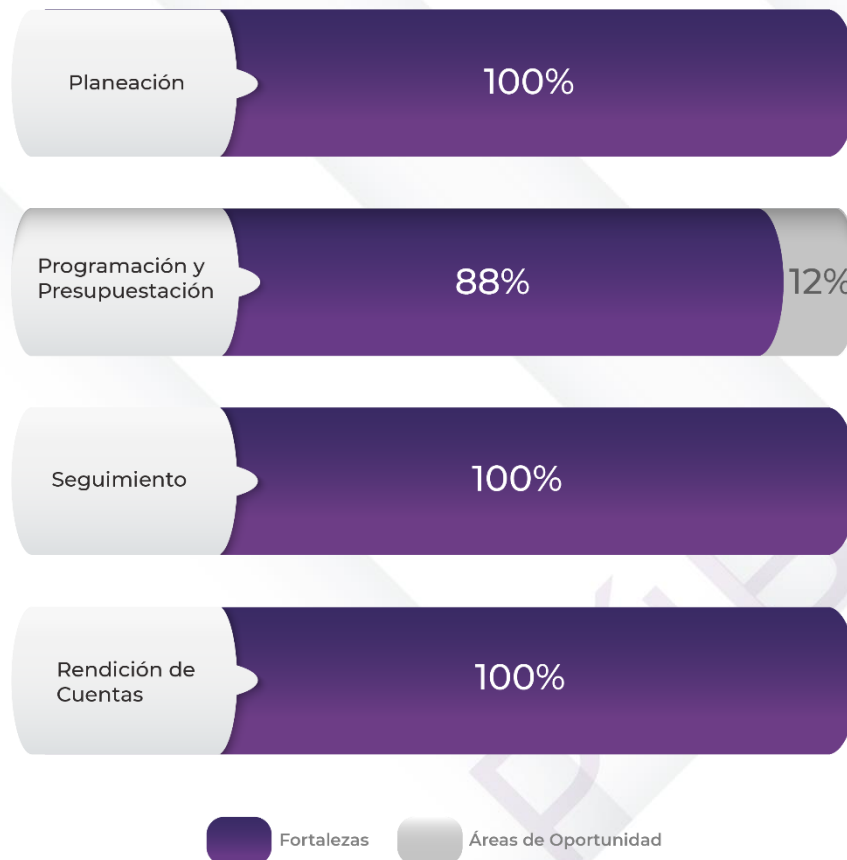
En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”. Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta la **Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital**, tomando como base las etapas que conforman el Ciclo Presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

De acuerdo con la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, notificada como parte del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2022, los procedimientos generales asociados al Ciclo Presupuestario que presentaron fortalezas fueron: Planeación, Seguimiento, así como Rendición de Cuentas, dado que su cumplimiento alcanzó el 100% de los elementos revisados, sin embargo, en el procedimiento de Programación y Presupuestación, los elementos revisados presentaron áreas de oportunidad en un 12%. Dicha información se aprecia en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al Ciclo Presupuestario.

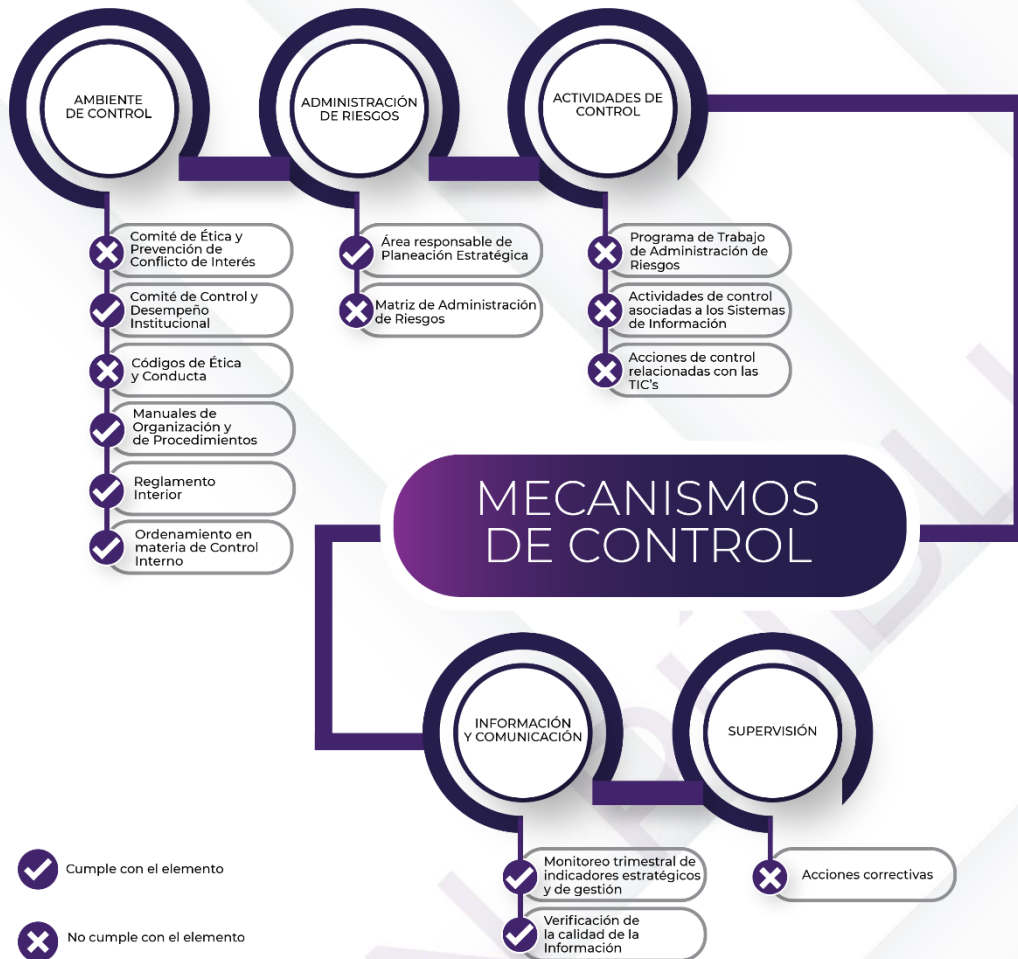
Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al Ciclo Presupuestario



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los Mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió también identificar las fortalezas en esta materia, mismas que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno.

Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en el Gráfico 1 y la Ilustración 3, en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada y sus características, así como las recomendaciones que en materia de desempeño se consideraron pertinentes para promover la mejora de la gestión, proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla dispone que, a través de la etapa de planeación, se definirán objetivos, metas, estrategias y prioridades, a las cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución. Asimismo, se requiere

la coordinación de acciones y la evaluación de resultados. En ese sentido, el Manual de Programación 2022, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, menciona que, es una obligación el que todos los Programas presupuestarios (Pp) establezcan relaciones estratégicas con el fin de atender todos los objetivos y metas definidas en los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática.

De acuerdo con la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Plan Estatal de Desarrollo (PED)

Descripción del resultado: P-PED

El Pp de la Entidad Fiscalizada se encuentra alineado al PED vigente, pues los objetivos de nivel Fin y Propósito del Pp guardan relación y coherencia con los Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción establecidos en el PED.

Procedimiento específico: Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Descripción del resultado: P-ODS

El Pp de la Entidad Fiscalizada se encuentra alineado a los Objetivos, Metas e Indicadores de la Agenda 2030, los cuales constituyen un Plan de Acción Global que promueve el desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente, a través de políticas públicas e instrumentos de planificación, presupuesto, monitoreo y evaluación.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación y Presupuestación

Con apego a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada está obligada a implementar, dentro del ámbito de sus competencias la Metodología del Marco Lógico (MML) y el esquema de Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, para la elaboración de los Pp, observando durante las etapas de planeación, programación y presupuestación la organización de manera sistemática y lógica de los objetivos de los Pp, los cuales deben tener una relación causal entre sí (lógica vertical) y deben disponer de los elementos necesarios para un seguimiento y evaluación adecuados en cada nivel de la MIR (lógica horizontal).

Es importante destacar que los Pp también deben mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, la cual permite organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades integradas y articuladas que proveen bienes y servicios. A su vez, esto facilita el logro de resultados en beneficio de la población objetivo.

Posterior a la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PP-LVMIR

El Pp E087. Comunicación de la Actividad Gubernamental y Agenda Digital, a cargo de la Entidad Fiscalizada, presenta consistencia y causalidad respecto a los criterios para la verificación de la Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a lo establecido en la MML y en el Manual de Programación 2022 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño

Descripción del resultado: PP-DID

Los indicadores del Pp E087. Comunicación de la Actividad Gubernamental y Agenda Digital, a cargo de la Entidad Fiscalizada, cumplen con los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Lógica Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PP-LHMIR

El Pp E087. Comunicación de la Actividad Gubernamental y Agenda Digital, a cargo de la Entidad Fiscalizada, cuenta con una MIR consistente en cuanto a su Lógica Horizontal conforme a lo establecido en la MML y el Manual de Programación 2022 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Las Entidades Fiscalizadas, tienen la obligación de dar cuenta y responder de manera oportuna sobre el uso y destino de los recursos públicos, a través de los mecanismos previstos en el marco jurídico vigente, en este sentido, se verifica el uso de los instrumentos adecuados para informar tanto a la ciudadanía como a la autoridad, sobre las acciones realizadas, los objetivos alcanzados y el presupuesto destinado.

A partir de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-LGCG

La Entidad Fiscalizada, publicó información referente a las obligaciones de Transparencia y difundió información programática y presupuestaria en su Página Oficial y en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), dando cumplimiento a las disposiciones aplicables y garantizando el derecho de acceso a la información pública; en ese sentido, se identificó evidencia de la publicación de los siguientes documentos.

- Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.
- Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

El MICI establece criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la Institución; asimismo, el control interno se valora a partir de la implementación y operación de cinco componentes o Normas Generales que son:

- **Ambiente de Control.** Es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.
- **Administración de Riesgos.** Es el proceso que evalúa los riesgos a los que se enfrenta la Entidad Fiscalizada en la procuración del cumplimiento de sus objetivos.
- **Actividades de Control.** Son las acciones establecidas, a través de políticas y procedimientos, por los responsables de las unidades administrativas para alcanzar los objetivos institucionales y responder a sus riesgos asociados, incluidos los de corrupción y los de sistemas de información.
- **Información y Comunicación.** Es la información de calidad que la Entidad Fiscalizada genera, obtiene, utiliza y comunica para respaldar el sistema de control interno y dar cumplimiento a su mandato legal.
- **Supervisión.** Son las actividades establecidas y operadas por la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de mejorar de manera continua al control interno mediante una vigilancia y evaluación periódicas a su eficacia, eficiencia y economía, (Auditoría Superior de la Federación, 2014, p.10-12).

Posterior al análisis y revisión de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACN

La Entidad Fiscalizada emitió dispositivos normativos que determinan el marco para la aplicación del control interno, los cuales constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz, los mecanismos de prevención de irregularidades administrativas y actos contrarios a la integridad; así como la estructura organizacional y asignación de responsabilidades. Los ordenamientos se enuncian en el siguiente listado:

- Ordenamiento en materia de Control Interno
- Reglamento Interior
- Código de Ética
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Coordinación del Control Interno

Descripción del resultado: MCI-ACCC

La Entidad Fiscalizada designó un área responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, el análisis y seguimiento de la detección y administración de riesgos y de la vigilancia del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Objetivos

Descripción del resultado: MCI-ARO

La Entidad Fiscalizada designó un área encargada de realizar las funciones en materia de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y subprogramas, la cual tiene la responsabilidad de comunicar a toda la organización los objetivos institucionales que derivan de los instrumentos de planeación y de su mandato legal.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Metodología

Descripción del resultado: MCI-ARMR

La Entidad Fiscalizada, se rige por la metodología general establecida en el “Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla”, a través de la cual identificó los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal.

Procedimiento específico: Actividades de Control - Programa de Trabajo

Descripción del resultado: MCI-ACPT

La Entidad Fiscalizada observó el avance en la implementación de las actividades de control y valoró su eficacia, pertinencia y suficiencia en la administración de riesgos a través de un Reporte anual del comportamiento de los riesgos, el cual integró el análisis y evaluación de los riesgos, con la finalidad de mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal.

Procedimiento específico: Información y Comunicación - Seguimiento a Indicadores de Programa presupuestario

Descripción del resultado: MCI-ICPP

La Entidad Fiscalizada monitoreó y dio seguimiento trimestral a los indicadores estratégicos y de gestión de su Pp. De igual forma, implementó mecanismos para verificar la calidad de la información capturada en los sistemas de información destinados para dicho fin.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado del análisis a la contestación de la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Programación y Presupuestación

Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria

Descripción del resultado: PP-IPP

La Entidad Fiscalizada no acreditó contar con el Formato AD "Información financiera de los programas presupuestarios" mismo que tiene la finalidad de integrar la información programática y presupuestaria para el análisis en materia de desempeño.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla mediante el oficio número CGCAD/UEA/584/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, el Formato AD “Información financiera de los programas presupuestarios”, en el cual la Entidad Fiscalizada integró la información programática y presupuestaria del Pp E087. Comunicación de la Actividad Gubernamental y Agenda Digital, por lo tanto, se determinó que la información presentada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios

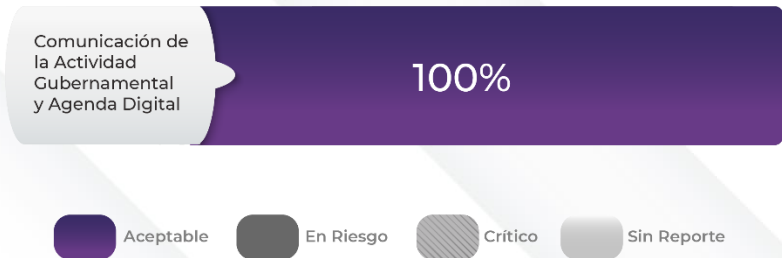
Descripción del resultado: S-CFPP

Para verificar el Cumplimiento Final del Pp, se consideró el cálculo del porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Entre el 90% y el 110% = Aceptable (semáforo verde);
- Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En Riesgo (semáforo amarillo); e
- Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (semáforo rojo).

Como resultado se observó que, para el Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada el 100% de los indicadores se ubicaron en el parámetro de semaforización de estado “Aceptable”. Estos resultados se presentan en el Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores del Pp.

Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores del Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico “Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

No obstante, se observó que la Entidad Fiscalizada no presentó la información detallada capturada en el Sistema Estatal de Evaluación (SEE) por cada indicador de componente y actividad del Pp.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número CGCAD/UEA/584/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, las hojas de captura de la información capturada en el cuarto trimestre 2022, mismas que emite el SEE por cada indicador de componente y actividad, de las cuales se identificó que el porcentaje de cumplimiento de los 20 indicadores de gestión, se ubicaron en el parámetro de “Aceptable”; por lo que se determinó que la evidencia presentada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACN

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada no se identificó el Código de Conducta ni evidencia de su publicación y difusión.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, informó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número CGCAD/UEA/584/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, que dicho documento normativo se encuentra en proceso de elaboración y fue considerado como parte de las actividades del “Programa Anual de Trabajo de Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del 2023” aprobado en la primera Sesión Ordinaria del Comité en mención. En ese sentido, este Ente Fiscalizador reconoce las acciones emprendidas por

la Institución, las cuales son validadas a través de la información y documentación de cuya veracidad es responsable, sin embargo es importante señalar que, dada la naturaleza de la fiscalización superior, la evidencia antes descrita no puede ser considerada para su análisis dado que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2022 y la evidencia remitida comprende el ejercicio fiscal 2023, por lo que se determina que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

1. Recomendación clave 90133-2022-MCI-ACN

La Entidad Fiscalizada debe dar continuidad al proceso de elaboración del Código de Conducta hasta su formalización a través de su Órgano de Gobierno, este documento debe establecer las normas para el personal de toda la Institución; asimismo la Entidad Fiscalizada debe emprender acciones de difusión, asegurando que todo el personal conozca y aplique su Código de Conducta. Finalmente, resulta importante precisar que debe mantener actualizada su normativa institucional con el objetivo de mejorar la productividad, eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios y funciones que se desempeñan en la Institución.

Fundamento legal

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 9, Elementos de Control, 1, 2, 3, 4 y 5 y numeral 11, Norma General PRIMERA. AMBIENTE DE CONTROL y 37 fracción V del Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Comité de Ética

Descripción del resultado: MCI-ACCE

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se identificó información que permita corroborar que cuenta con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés u Órgano Plural debidamente formalizado y conformado por personas servidoras públicas de la Entidad; asimismo, que dicho Comité cuente con procedimientos para evaluar y sancionar el incumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022 remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número CGCAD/UEA/584/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, mediante el cual menciona que cuenta con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

(CEPCI), el cual tiene por objeto el fomento de la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional mediante la difusión de los valores y principios del Código de Ética, las Reglas de Integridad y el Código de Conducta. Asimismo, remitió como evidencia el “ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN Y AGENDA DIGITAL DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2022”; no obstante, no envió un protocolo o procedimientos para atender y sancionar el incumplimiento a los Códigos de Ética y de Conducta por lo que se determina que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

2. Recomendación clave 90133-2022-MCI-ACCE

El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Entidad Fiscalizada, debe establecer, documentar y difundir los protocolos o procedimientos para evaluar y sancionar el incumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público. Dichos protocolos o procedimientos deben ser aprobados y protocolizados mediante levantamiento del acta correspondiente.

Fundamento legal

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4 y 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 9, Elementos de Control, 1, 2, 3, 4 y 5, y numeral 11, Norma General PRIMERA. AMBIENTE DE CONTROL, Elemento de Control, 3 del Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, y Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, por el que expide el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Metodología

Descripción del resultado: MCI-ARMR

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, no se encontró documentación que compruebe el establecimiento formal de un área responsable de la administración de riesgos, la cual aplique la metodología específica de administración de riesgos a través de una Matriz de Administración de Riesgos que refleje un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Institución.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022 remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número CGCAD/UEA/584/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023 mediante el cual menciona que el área responsable de la administración de riesgos en la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital es el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI). Asimismo, como evidencia de la operación de dicho Comité, adjuntó el acta de la Segunda Sesión Ordinaria del COCODI, celebrada el 27 de junio de 2022; por lo que se determina que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Actividades de Control - Programa de Trabajo

Descripción del resultado: MCI-ACPT

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó evidencia de un plan de mitigación y administración de riesgos en el cual se describan las acciones a implementar para administrar los riesgos, a fin de disminuir su probabilidad de materialización y su efecto en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022 remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número CGCAD/UEA/584/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023 mediante el cual menciona que la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital cuenta con el COCODI, el cual tiene como principal objetivo, contribuir al cumplimiento oportuno de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los Pp; asimismo, contribuye a la administración de riesgos institucionales con el análisis y seguimiento de las estrategias y actividades de control determinadas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR); no obstante, la Entidad Fiscalizada no envió dicho documento, por lo que no es posible constatar que este refleja actividades de control que proporcionen una seguridad razonable sobre la consecución de las metas y objetivos institucionales; por lo que se considera que **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

3. Recomendación clave 90133-2022- MCI-ACPT

La Entidad Fiscalizada debe continuar con la implementación del PTAR a través del cual se describan las actividades a realizar para administrar los riesgos, a fin de disminuir su probabilidad de materialización y su efecto negativo en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal; asimismo, debe dar seguimiento trimestral del PTAR y emitir los reportes correspondientes, a través de los cuales, la Institución observe el avance gradual de la implementación de las actividades de control, y valore la eficacia, pertinencia y suficiencia de las actividades de control en la administración de los riesgos; con el objeto de proporcionar una seguridad

razonable sobre la consecución de las metas y objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos contrarios a la integridad. Estos documentos, deben ser aprobados en sesiones del COCODI y oficializados mediante levantamiento del acta correspondiente.

Fundamento legal

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, Inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, Norma General TERCERA. ACTIVIDADES DE CONTROL, Elementos de control 10, 10.01, 10.02, 10.06 y 10.07, numeral 10, fracción II, inciso h), fracción III, inciso g) y fracción V y numerales 22 y 23 fracción VII, 27, 29, 32, fracciones II y V, 37 fracción III y 47 del Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, además para la atención de esta recomendación se sugiere considerar los Principios 7, 8, 10 y 12, denominados: “Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos”, “Considerar el Riesgo de Corrupción”, “Identificar, Analizar y Responder al Cambio”, “Diseñar Actividades de Control” e “Implementar Actividades de Control” respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Sistemas de Información

Descripción del resultado: MCI-ACSI

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó evidencia de un Plan de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la Entidad Fiscalizada, así como de sistemas informáticos que apoyen en desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022 remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número CGCAD/UEA/584/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, a través del cual, envió documentación para atender los resultados respecto a los Mecanismos de Control Interno aplicados, no obstante, estos documentos no se asocian con un Plan de Sistemas de Información formalizado e implementado en la Institución, por lo que se determina que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

4. Recomendación clave 90133-2022-MCI-ACSI

La Entidad Fiscalizada debe establecer actividades de control en el PTAR, y en su caso, incluir acciones de mejora en el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI), orientadas a fortalecer los sistemas de información por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la Institución. Como ejemplo de esta actividad están la emisión

formal de manuales, políticas, protocolos o procedimientos para el uso adecuado de los sistemas de información; implementación de acciones para reducir la vulnerabilidad de los mismos mediante la restricción de accesos lógicos y físicos; formalización de medidas de seguridad, configuraciones, segregación de funciones o la elaboración de planes de contingencia o de recuperación desastres, entre otras actividades.

Fundamento legal

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, Norma General TERCERA. ACTIVIDADES DE CONTROL, Elementos de control 10, 10.01, 10.02, 10.06 y 10.07, 11, 11.01, 11.02, 11.03, 11.05, 11.10, numeral 10, fracción V y numerales 22 y 23 fracción VII, 27, 28, 29, 31, 32 fracciones II y V y 37 fracción III del Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, además para la atención de esta recomendación se sugiere considerar el Principio 11, denominado “Diseñar Actividades para los Sistemas de Información”, del Marco Integrado de Control Interno.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Tecnologías de Información y Comunicaciones

Descripción del resultado: MCI-ACTIC

La Entidad Fiscalizada no acreditó contar con un documento formalmente implantado por el cual se establezca(n) el(los) plan(es) de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos (que incluya datos, hardware y software críticos, personal y espacios físicos) asociados directamente a los procesos o actividades por lo que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la Institución.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022 remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número CGCAD/UEA/584/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, a través del cual, justificó e hizo entrega de documentación digital para atender los resultados correspondientes a los Mecanismos de Control Interno aplicados, sin embargo, estos documentos no se asocian a actividades de control relacionadas a los sistemas de información automatizados a través de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC´s); por lo que se determina que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

5. Recomendación clave 90133-2022-MCI-ACTIC

La Entidad Fiscalizada debe implementar actividades de control (establecidas o no en el PTAR) como protocolos o procedimientos para que se apliquen a todos o a un segmento

amplio de los sistemas de información automatizados institucionales (que utilicen las TIC's) por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la Institución, asociados a la gestión de la seguridad, accesos lógicos y físicos, configuraciones, segregación de funciones y planes de contingencia o de recuperación de desastres, entre otros.

Fundamento legal

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, Norma General TERCERA. ACTIVIDADES DE CONTROL, Elementos de control 10, 10.01, 10.02, 10.06 y 10.07, 11, 11.01, 11.02, 11.03, 11.04, 11.08, 11.09, 11.10, 11.11, 11.12, 11.13, 11.14, 11.15 y 11.16, numeral 10, fracción V y numerales 27, 28, 37 fracción III y 47 del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, además para la atención de esta recomendación se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.

Procedimiento específico: Acciones Correctivas

Descripción del resultado: MCI-SAC

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó evidencia del establecimiento formal de acciones para resolver las causas detectadas que provocan el incumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño", para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022 remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número CGCAD/UEA/584/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, a través del cual justificó e hizo entrega de documentación para atender los resultados respecto a los Mecanismos de Control Interno aplicados, no obstante, en dicha contestación no se identificaron documentos asociados al establecimiento formal de acciones para resolver las causas detectadas que provocan el incumplimiento de los objetivos y metas institucionales, por lo que se determina que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

6. Recomendación clave 90133-2022-MCI-SAC

La Entidad Fiscalizada, debe implementar formalmente acciones encaminadas a corregir las causas que deriven en el incumplimiento de los objetivos y metas institucionales, así como acciones correctivas para evitar la reincidencia. Por ejemplo, acciones de mejora del PTCI, actividades de control del PTAR, modificaciones a la Matriz de Indicadores para

Resultados (MIR) o a la Ficha Técnica de Indicadores (FTI), entre otro tipo de acciones correctivas.

Fundamento legal

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 14, fracciones IV, V y VI, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y P PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, Norma General QUINTA. SUPERVISIÓN Y MEJORA CONTINUA, Elementos de Control 16, 17, 17.05, y numerales 10, fracción II, inciso e) y IV, 11, Elementos de Control 31, 32 y 33 del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, además para la atención de esta recomendación se sugiere considerar los Principios 16 y 17, denominados: “Realizar Actividades de Supervisión” y “Evaluar los Problemas y Corregir las Deficiencias” respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Programa con Perspectiva de género

Descripción del resultado: PG-PPG

Derivado de análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó que su Pp no cuenta con objetivos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; asimismo, no se encontró evidencia de la elaboración de un plan, programa o iniciativa institucional que impulse mecanismos para identificar las diferencias biológicas entre las mujeres y hombres, y en consecuencia, formalice la implementación de acciones que incidan en las causas de la desigualdad por razones de género y que genere las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022 remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número CGCAD/UEA/584/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, en el cual hace mención de la alineación del Pp E087. Comunicación de la Actividad Gubernamental y Agenda Digital al Eje 05: Gobierno Democrático, Innovador y Transparente del Plan Estatal de Desarrollo (PED) vigente; al objetivo de lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas, con la meta de asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública, el cual forma parte de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); y a la Temática: Transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Estatal, del Programa Especial de Igualdad Sustantiva; en ese

sentido, al encontrarse alineado el Pp a estos documentos rectores, es importante que la Entidad Fiscalizada tenga identificados los objetivos específicos de su Pp, que contribuyen al cumplimiento de dichos documentos rectores. Con respecto a la formalización de un plan, programa o iniciativa institucional independientemente del Pp, que impulse mecanismos para identificar las diferencias biológicas entre las mujeres y hombres; la Entidad Fiscalizada no remitió información al respecto, por lo que se determina que **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

7. Recomendación clave 90133-2022-PG-PPG

La Entidad Fiscalizada al ser parte de la Administración Pública Estatal (APE) debe elaborar el Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales; que impulse mecanismos para identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretenda justificar con base en las diferencias biológicas entre las mujeres y hombres, y en consecuencia, formalice la implementación de acciones que incidan en las causas de la desigualdad por razones de género y que garantice las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de igualdad de género. En el diseño de su Pp debe contemplar la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, a fin de que sean revisados y evaluados de conformidad con los criterios metodológicos y normativos aplicables.

Fundamento legal

Artículos 1, 4, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, 11, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracciones VII, XV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXXIV y LXXVIII, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 31, fracción XVII y 48, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 17, fracciones II y VI, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, fracciones II, III, VI, X y XIII, 2 y 4, de los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva, y la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, para la fiscalización superior de la Cuenta 2022, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño.



RESUMEN DE
OBSERVACIONES,
RECOMENDACIONES
Y ACCIONES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 9 observaciones, de las cuales 5 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 1 Recomendación, 1 Solicitud de aclaración y 2 Pliegos de observaciones.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 7 Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DICTAMEN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, la **Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





UNIDADES
ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares
Titular Adjunta asignada mediante oficio para
cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría
Especial de Evaluación de Desempeño



2022 INFORME
INDIVIDUAL





APÉNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME
INDIVIDUAL



